

DECRETO - LEY Nº 705

Declarando de utilidad pública fracciones de terreno en Balcarce

La Plata, 24 de enero de 1958.

Vistos los expedientes 2.405-16.832 y 2.403-16.831 de 1956, del Ministerio de Obras Públicas, por los cuales se gestiona la expropiación de las fracciones de terreno que a continuación se detallan: 23,04 metros cuadrados de propiedad de la "Cámara de Comercio e Industria de Balcarce", ubicada en la circunscripción I, sección B, manzana 151, parcela 15 b y 23,04 metros cuadrados de propiedad de Nélida Juana, Josefa Martina, Eulalia Guillerma, Plácido Pascual y Edith Santina Poulestron y Bona y Juana Bona de Poulastron, ubicada en la circunscripción I, sección A, manzana 41, parcela 1 b, ambas del partido de Balcarce, con destino a la construcción de las Cámaras de Transformación números 3 y 5, respectivamente, del Servicio Eléctrico de la ciudad del mismo nombre, y—

Considerando:

Que de los informes producidos por el Ministerio de Obras Públicas (Dirección de Electricidad y Mecánica), surge la necesidad de contar con los mencionados inmuebles, por ser indispensables para la realización de las obras proyectadas.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 3º de la ley 5.708 y a los efectos de condicionar la expropiación corresponde declarar la utilidad pública de los citados bienes.

Por ello, atento lo informado por el mencionado Ministerio y la Contaduría de la Provincia, lo aconsejado por la Comisión Técnica Asesora Interministerial y oídas las opiniones de los señores Asesor General de Gobierno y Fiscal de Estado, el Interventor Federal en la provincia de Buenos Aires, en ejercicio del Poder Legislativo—

DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación las fracciones de terreno que a continuación se detallan: veintitrés metros cuadrados con cuatro decímetros cuadrados (23.04 m²), de propiedad de la "Cámara de Comercio e Industria de Balcarce", ubicada en la circunscripción I, sección B, manzana 151, parcela 15 b, y veintitrés metros cuadrados con cuatro decímetros cuadrados (23,04 metros cuadrados), de propiedad de Nélida Juana, Josefa Martina, Eulalia Guillerma, Plácido Pascual y Edith Santina Poulastron y Bona y Juana Bona de Poulastron, ubicada en la circunscripción I, sección A, manzana 41, parcela 1 b, ambas del partido de Balcarce, con destino a la construcción de las Cámaras de Transformación números 3 y 5 respectivamente, del Servicio Eléctrico de la ciudad del mismo nombre.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior, será atendido con cargo a la orden de pago anual anticipada librada por decreto 553/57, y con la siguiente

imputación: Plan de Trabajos Públicos 1957, decreto 552/57, Capítulo I, Título I, Anexo V, Rubro X, o en la forma que determinen los respectivos Planes de Trabajos Públicos.

Art. 3º El presente decreto-ley será refrendado por todos los ministros en Acuerdo General.

Art. 4º Previa notificación del señor Fiscal de Estado, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial".

BONNECARRERE.

JAIME E. RUIZ, JUAN R. AGUIRRE LANARI,

E. CORTÉS, RODOLFO A. EYHERABIDE,

E. Z. DE DECURGEZ, A. R. REYNAL O'CONNOR.
